

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Viernes 12 de Julio de 1940

NUMERO 8309

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Rentas Internas

Resolución de 29 de mayo de 1940, ordenando eliminar varios recibos expedidos por la Auditoría del Catastro Agrario.
Resolución de 20 de mayo de 1940, ordenando eliminar recibo al Sr. Asunción Alba Granados, en la Auditoría del Catastro Agrario.

Marina Mercante

Resolución 64 de 13 de junio de 1940, declarando permanente la patente de navegación provisional del buque Lake Traverse.
Resolución 65 de 13 de junio de 1940, declarando permanente la patente de navegación provisional a favor del buque Lake Traverse.
Resolución 66 de 13 de junio de 1940, declarando permanente la patente de navegación provisional del vapor Benita.
Resolución 67 de 13 de junio de 1940, declarando permanente la patente de navegación provisional del bongo El Bolívar.
Resolución 68 de 13 de junio de 1940, anulando diligencia de nacionalización N° 1185, a favor del bongo Bolívar.
Resolución 69 de 13 de junio de 1940, declarando permanente la patente de navegación provisional del vapor El Dorado.
Resolución 70 de 17 junio de 1940, declarando permanente la patente de navegación provisional del vapor Boka.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la National Distillers Products Corporation.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la National Distillers Products Corporation.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la National Distillers Products Corporation.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de A. Overholt and Company, Inc.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Colgate-Palmolive Peet Co.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Colgate-Palmolive Peet Co.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Mead Johnson and Company.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Mead Johnson and Company.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de John Wyatt and Bros. Inc.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Adam Hat Stores, Inc.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Gillette Safety Razor Company.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The Knox Co.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la General Motors Corporation.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de A. G. Spalding and Brothers Inc.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior

Secretaría de Hacienda y Tesoro

ELIMINANSE COBROS DE IMPUESTOS

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Rentas Internas.—Auditoría del Catastro Agrario.—Panamá, 20 de Mayo de 1940.

Vistos: La autorización expedida por este Despacho al Auditor del Catastro Agrario para que practicara inspección ocular a las propiedades rurales del señor Carlos Pinzón P., y

CONSIDERANDO:

que en cumplimiento a lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 121 de 1938 el Auditor del Catastro Agrario practicó dicha visita de inspección ocular, en la cual se pudo constatar, de conformidad con el acta de inspección firmada por el Auditor por el Perito representante del Fisco y por el propietario, que la finca "Pocillo de Oro" cuya extensión superficial es de 295 hectáreas, tiene como doscientas hectáreas debidamente cultivadas; de hierba artificial: que además de la finca anteriormente indicada, el señor Pinzón P., posee las fincas "El Río" con 547 hectáreas y "La Gallinaza" con 80 hectáreas, las cuales no figuran en el Catastro de la Auditoría, y que están debidamente cercadas y sembradas de pasto artificial y dedicadas al sostenimiento de más de doscientas cabezas de ganado; que en consecuencia no proceda al cobro del recargo anual a las propiedades del se-

ñor Carlos Pinzón P.,

SE RESUELVE:

Eliminar los recibos expedidos por la Auditoría del Catastro Agrario a nombre de Carlos Pinzón P., por la cantidad de B. 4.90, bajo el número 60058 del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, para los años 1938, 1939 y 1940, gravamen correspondiente a la finca N° 2154 "Pocillo de Oro", e inscribir esta propiedad y "El Río" y la "Gallinaza" como cultivada en el libro respectivo de la Auditoría del Catastro Agrario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS J. QUINTERO,
Admor. General de Rentas Internas.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Rentas Internas.—Auditoría del Catastro Agrario.—Panamá, 20 de Mayo de 1940.

Vistos: Las exposiciones hechas por el señor Asunción Alba Granados en memorial elevado a este Despacho, y

CONSIDERANDO:

que el Auditor del Catastro Agrario practicó visita de inspección ocular a las propiedades rurales del señor Alba Granados previa autorización de esta Oficina y en cumplimiento a lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 121 de 1938; que además de la finca "El Restaurante" que fue gravada como inculta

por la Auditoría del Catastro Agrario, el señor Alba Granados posee las fincas "San Luis", "San Luis N° 2", "La Concepción", "Buena Vista", "Cañada", "El Palito", y "Señales", que no estaban inscritas en el Despacho de la Auditoría; que del acta de visita de inspección firmada por el Auditor, por el perito representante del Fisco y por el propietario, se desprende que dichas fincas están debidamente cercadas y cultivadas de pasto artificial para el mantenimiento de unas quinientas cabezas de ganado, por cuyo motivo no procede el cobro del recargo anual a las propiedades mencionadas,

SE RESUELVE:

Eliminar el recibo N° 70371, del Ditto de Océ, a nombre del señor Asunción Alba Granados por la cantidad de B. 0.43 anuales a partir del año 1938, e inscribir todas las propiedades rurales arriba mencionadas como cultivadas en el libro respectivo de la Auditoría del Catastro Agrario. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS J. QUINTERO,
Admor. General de Rentas Internas.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Administración General de Aduanas—Ramo: Marina Mercante—Resolución número 64—Panamá, Junio 13 de 1940.

En el memorial que antecede el señor David Cohen, varón, mayor de edad, soltero, ciudadano americano, en su carácter de representante legal de la Compañía Diana de Vapores, S. A., solicita a nombre de dicha Compañía se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en New York, E. U. de A., a favor del buque "Valiente", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5° del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1284, de 24 de Mayo de 1940.

SE RESUELVE:

Se declara nacional el buque "Valiente", e inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, E. U. de A., con fecha 17 de Mayo de 1940, a favor del expresado buque "Valiente", de propiedad de la Compañía Diana de Vapores, S. A., y se ordena al Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y exten-

der en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 65.—Panamá, Junio 13 de 1940.

En el memorial que antecede el señor Josiah Macy Erickson, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de representante legal de la West India Steamships Limited, solicita a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul de Panamá en New York, E. U. de A., a favor del buque "Lake Traverse", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5° del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1267 de 21 de Mayo de 1940,

SE RESUELVE:

Se declara nacional al buque "Lake Traverse", e inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, E. U. de A., con fecha 17 de Mayo de 1940, a favor del expresado buque "Lake Traverse", de propiedad de la West India Steamships Limited, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Admi-

nistración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 66.—Panamá, Junio 13 de 1940.

En el memorial que antecede el señor Frederick George Seal, varón, mayor de edad, con residencia en 7, Billiter Square, Londres, E. C. 3., Inglaterra, en su carácter de representante legal de la Compañía Arena Limitada, solicita a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, a favor del vapor "Bonita", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1301, de 29 de Mayo de 1940.

SE RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Bonita", e inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 30 de Abril de 1940, a favor del expresado vapor "Bonita", de propiedad de la Compañía Arena Limitada, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduana.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 67.—Panamá, Junio 13 de 1940.

En el memorial que antecede el señor Jens Heyerdahl Hansen, varón, mayor de edad, casado, comerciante, norteamericano, con domicilio en la Calle Carlton N° 5433, de la ciudad de Oakland, Condado de Alameda, Estado de California, Estados Unidos de América, en su carácter de propietario de la nave a hélice denominada "Santa Inés", solicita se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en San Francisco, Cal., E. U. de A., a

favor de dicha nave, de su propiedad, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1322 de Junio 4 del presente año,

SE RESUELVE:

Se declara nacional el vapor a hélice denominado "Santa Inés", e inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en San Francisco, Cal., E. U. de A., el día 15 de Mayo del presente año, a favor del expresado vapor "Santa Inés", de propiedad de Jens Heyerdahl Hansen, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 68.—Panamá, Junio 13 de 1940.

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el N° 1185 de 10 de Junio del presente año, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del bongo denominado "El Bolívar" de propiedad de Rafael Barahona V., varón, mayor de edad, panameño, agricultor, vecino de Chinina, Chepo, con cédula de Identidad Personal N° 47-25997.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 69.—Panamá, Junio 13 de 1940.

En el memorial que antecede el señor Jens Heyerdahl Hansen, varón, mayor de edad, casado, comerciante, norteamericano, con domicilio en la Calle Carlton N° 5433, de la ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, en su carácter de propietario del vapor a hélice denominado "El Dorado", solicita se declare Permanente por parte del Gobierno nacional la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en San Francisco, Cal., E. U. de A., a favor de dicho vapor, de su propiedad, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5° del Arancel Consular vigente y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1340, de 10 de Junio de 1940,

SE RESUELVE:

Se declara nacional el vapor a hélice denominado "El Dorado", e inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en San Francisco, Cal., E. U. de A., el día 27 de Mayo de 1940, a favor del expresado vapor "El Dorado", de propiedad de Jens Heyerdahl Hansen, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 70.—Panamá, Junio 17 de 1940.

En el memorial que antecede el señor Lale N. Zuber, varón, mayor de edad, con residencia en el Majestic Hotel, Belgrado, Yugoslavia, en su carácter de representante legal de la "Compañía Centro Americana de Navegación", solicita a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, a favor del buque a vapor "Boka", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante Nacional.

criba por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5° del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1369, de 13 de Junio del presente año.

SE RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Boka", e inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 15 de Mayo del presente año, a favor del expresado vapor "Boka", de propiedad de la Compañía Centroamericana de Navegación, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Comercio, Trabajo e Industrias:

Y yo, Angel L. Casis, de generales descritas arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de la "National Distillers Products Corporation", una sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, domiciliada en 120 Broadway, Ciudad de Nueva York, Condado y Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir whiskey en el comercio.



La marca consiste en la frase distintiva "Old Grand-Dad" escrita encima de un dibujo de un hombre viejo con anteojos que sostiene un vaso en su mano izquierda y se aplica a los efectos o a los envases de éstos imprimiéndola directamente o de cualquiera otra manera conveniente, en colores, formas, tamaños, etc. que estimen adecuados los dueños.

Panamá, 28 de Junio de 1940.

Angel L. Casis.
Cédula N° 47-2431

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 3 de Julio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Comercio, Trabajo e Industrias:

Y yo, Angel L. Casis, de generales descritas arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de la "National Distillers Products Corporation", una sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, do-

miciliada en 120 Broadway, Ciudad de Nueva York, Condado y Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir whiskey en el comercio.

Mount Vernon

La marca consiste en las palabras distintivas "Mount Vernon" y se usa estampándola o adhiriéndola a la mercadería o a sus envases como parezca conveniente, en tamaños, formas y colores variados aunque sin alterar su distintivo.

Acompaño los anexos legales.
Panamá, 28 de Junio de 1940.

Angel L. Casis.
Cédula N° 47-2431.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 3 de Julio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Comercio, Trabajo e Industrias:

Y yo, Angel L. Casis, de generales descritas arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de la "National Distillers Products Corporation", una sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, domiciliada en 120 Broadway, Ciudad de Nueva York, Condado y Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir whiskey en el comercio.



La marca consiste en la firma "E. H. Taylor, Jr. & Sons" y se usa estampándola o adhiriéndola a la mercadería o a sus envases como sea conveniente, en tamaños y colores variados aunque sin alterar su distintivo.

Acompaño los anexos legales.
Panamá, 28 de Junio de 1940.

Angel L. Casis.
Cédula N° 47-2431.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 3 de Julio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Comercio, Trabajo e Industrias:

Y yo, Angel L. Casís, de generales descritas arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de "A. Overholt & Co. únc.", una sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Pensilvania y con domicilio en Broad Ford, Condado e Fayette, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir whiskey en el comercio.

OLD OVERHOLT

Consiste la marca en las palabras distintivas "Old Overholt" y se usa estampándola o adhiriéndola a la mercadería o a sus envases como sea conveniente, en tamaños, formas y colores variados aunque sin alterar su distintivo.

Acompaño los anexos legales.
Panamá, 28 de Junio de 1940.

Angel L. Casís,
Cédula N° 47-431.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 3 de Julio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la COLGATE PALMOLIVE PEET COMPANY, de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos, solicito de usted el registro de la marca de fábrica "PARAMI", de la cual es dueña, y que ampara PERFUMES, AGUA DE TOCADOR, LOCION PARA LA CARA, POLVOS DE CARA, BRILLANTINA, LAPIZ DE LABIOS (LIPSTICK), COLORETE Y POLVO DE TALCO.

Paramí

Esta marca es usada en toda forma y color imprimiéndola o litografiándola en los envases que contiene los mismos.

Anexos los de ley.

Anterior Quinzada.
Cédula N° 47-1857

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.—

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la COLGATE PALMOLIVE PEET COMPANY de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos, marca de fábrica de la envoltura que aparece en el fascimile que se acompaña, para amparar Crema Dental. La marca consiste en la representación que se ve en el dibujo. Las líneas verticales son de color rojo. Reclamose especialmente la palabra "COLGATE". La marca se usa fijándola en los artículos o envases de los mismos, ya sea por impresión o por litografía.

Anexos: Los de ley.

Anterior Quinzada.
Cédula N° 47-1357

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.—

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, con oficina en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña según aparece en la etiqueta adjunta

La marca consiste en un sello redondo, siendo el centro blanco y el borde una faja negra; en esta faja se leen las palabras SERVAMUS en la parte superior, y FIDEM en la inferior; en el centro la palabra MEAD'S, con apóstrofe antes de la s, y debajo y arriba de esta palabra un cuadro.



La marca se usa para amparar y distinguir un Producto alimenticio especialmente preparado para los niños pequeños y los inválidos, cereal especialmente preparado, polvo de levadura de cervecera, y hueso de res pulverizado para alimento de personas (de la clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante desde el 1° de Febrero de 1932 en el país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, poniéndoles una etiqueta impresa en que la marca va indicada.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca en los Estados Unidos N° 295,757 de Julio 12 de 1932; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 23 de 1940.
Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.—

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, con oficina en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca consiste en un sello redondo, siendo el centro blanco y el borde una faja negra; en esta faja se leen las palabras SERVAMUS en la parte superior, y FIDEM en la inferior; en el centro la palabra MEAD'S y debajo y arriba de esta palabra un cuadro.



La marca se usa para amparar y distinguir el aceite de hígado de bacalao y Viosterol, es decir, ERGOSTEROL ACTIVADO y en aceite (de la Clase 6 de los Estados Unidos.— Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante desde febrero 1° de 1932 en el país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, poniéndoles una etiqueta impresa en que la marca va indicada.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de fábrica en los Estados Unidos N° 297,187 de Septiembre 6 de 1932; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 23 de 1940.
Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.—

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

John Wyeth and Brother Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra ALDROX.

ALDROX

La marca se usa para amparar y distinguir un EMULSOIDO DE HIDROHIDO DE ALUMINIO PARA SER USADO COMO ANTIACIDO Y ABSORBENTE (de la clase 6 de los Estados Unidos Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 2 de Septiembre de 1937 en el país de origen, y oportunamente será usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos, por medio de etiquetas impresas y en otros modos convenientes.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 359,725 de Agosto 30 de 1938; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 17 de 1940.
Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.—

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

Adam Hat Stores, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca consiste en la representación de un

GACETA OFICIAL

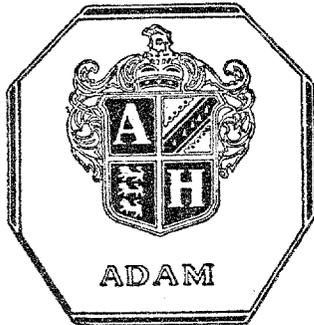
Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, **ARISTIDES A. LINARES****SUSCRIPCIÓN MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUSCRIPCIÓN ANUALEn la República de Panamá: B. 8.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 137 la Bria. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

escudo dentro de un octógono; el escudo está dividido en cuatro partes, con la letra "A" en la superior izquierda, y a la derecha una faja diagonal en que aparecen unas figuras geométricas; en la parte inferior izquierda tres leones, y en la derecha una "D"; debajo del escudo la palabra "ADAM".



La marca se usa para amparar y distinguir **SOMBREROS PARA CABALLEROS** (de la clase 39 de los Estados Unidos—Ropa); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante desde Agosto de 1933 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos grabándola en el fondo del sombrero.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No 324,107 de Mayo 14 de 1935; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la Compañía con declaración jurada de **Presidente**.

Panamá, Junio 3 de 1940.
Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.—

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

Guillette Safety Razor Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de

Delaware, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva **FLEXITA** según etiqueta adjunta.

FLEXITA

La marca se usa para amparar y distinguir **HOJAS PARA NAVAJAS DE SEGURIDAD** (de la clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinaria y herramientas y piezas de las mismas); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 2 de Febrero de 1940 en el país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica a los paquetes o envolturas que contienen los productos imprimiéndola o reproduciéndola de otra manera sobre los mismos, o reproduciéndola directamente sobre los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña (a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación, con declaración jurada del Secretario de la compañía; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 6 ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; (d) El Poder que tenemos para representar a Gillette Safety Razor Company se encuentra agregado a la marca "7 o'clock", de la misma compañía. expediente que contiene la solicitud de registro

Panamá, Abril 24 de 1940.

W

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.—

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The Knox Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Misosuri y domiciliada en Los Angeles, California, EE. UU. de A., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de una marca de fábrica que se describe así: una etiqueta o membrete rectangular cuyo sentido vertical es más estrecho. Está dividido en tres secciones horizontales. En la superior, sobre fondo blanco aparece la palabra de fantasía "Amosan", ascendiendo sus letras en línea oblicua de izquierda a derecha. La sección central, de color distinto, es de forma más o menos cuadrada. En la sección inferior, sobre un tercer color, aparece el nombre social del dueño: The Knox Company.

El solicitante se reserva el conjunto de la marca en cualquier color o combinaciones, y la

propiedad exclusiva del nombre distintivo "Amosan", en cualquiera combinación, diseño, estilo, color y tamaño. La marca sirve para amparar productos y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticos en general y particularmente polvos para dientes, dentífricos, y preparaciones indicadas en y para el tratamiento de la piorrea, mal de trincheras, amigdalitis, dolor de garganta y catarros.

Fue puesto en uso el 1º de octubre de 1937.

Amosan



Se acompañan los documentos requeridos por el Decreto N° 1 de 1939.

Panamá, Mayo 15 de 1940.

E. G. Abrahams.
Cédula: 47-9561

Sr. Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

General Motors Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados, que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "DELCO".

La marca se usa para amparar y distinguir tableros de instrumentos para vehículos; amortiguadores de choques, frenos, tambores de freno, zapatas, cilindros, embolos, discos de embolo, diafragmas, pedales, bielas y muelles de resorte; muelles para vehículos, enjugadores de parabrisas, y suspensiones delanteras independientes (de la clase 19 de los Estados Unidos—vehículos, no incluyendo los motores); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos desde el 9 de Junio de 1928 en el país de origen, y se usa actualmente en la República de Panamá.

DELCO

La marca de fábrica se usa aplicada o fijada sobre los productos, imprimiéndola directamente sobre los envases en que los productos van empacados para su expedición o venta, o imprimiéndola o estampándola en otras maneras directamente sobre los productos o sobre las placas que van adjuntas a los productos.

Se acompaña a esta solicitud: a) registro de

la marca de fábrica en los Estados Unidos, N° 354,521, de Febrero 15 de 1938; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el poder de la Compañía General Motors Corporation, con declaración jurada del Vicepresidente, se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca "Delco", basada en el registro N° 354,888 de Marzo 1º de 1938 de los Estados Unidos.

Panamá, Mayo 28 de 1940.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Sr. Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

A. G. Spalding and Bros., Inc., sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware y con oficinas principales en la calle de Enfrente, Chicopee, Estado de Massachusetts, EE. UU. de A., por medio de sus apoderados, que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras "Kro Flite" y el dibujo que la representa. La descripción de la marca y las etiquetas adjuntas la representan tal como se usa y se quiere registrar, para amparar y distinguir pelotas de golf, palos de golf, raquetas, en juegos, juguetes y artículos para deporte y similares, de la clase N. 22. La marca ha sido usada, continuamente por dicha corporación desde octubre 24 de 1919 en el país de origen y en el comercio internacional. Se usa aplicándola o fijándola a los productos o a los recipientes que la contengan.

KRO-FLITE

Anexos: Certificado de registro de la marca en los Estados Unidos de América, N° 375087 del 16 de Septiembre de 1939; el impuesto pagado: seis ejemplares de la marca; un clisé; poder de la compañía y declaración jurada de Vice-Presidente. Por Arendale & Mendieta Co.

Panamá, 24 de abril de 1940.

J. A. Mendieta,
C. N. 47-2184

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de Junio de 1940.

As. 4950. Matrícula expedida por el Gobernador de Panamá el 1º de Junio de 1940 a favor del establecimiento denominado Luis Angelini de propiedad de Luis Angelini, domiciliado en esta ciudad.

As. 4951. Matrícula expedida por el Gobernador de Panamá el 1º de Junio actual a favor del establecimiento denominado "La Abeja Laboriosa" de propiedad de Demetrios M. Antonianos, domiciliado en esta ciudad.

As. 4952. Matrícula expedida por el Gobernador de Panamá el día 1º de Junio de 1940 a favor del establecimiento denominado "Phillip Place" de propiedad de Phillip Brodmerker domiciliado en el distrito de Arraiján.

As. 4953. Matrícula expedida por el Gobernador de Panamá el 10 de Junio de 1940, a favor del establecimiento denominado "La Abeja Laboriosa Nueva" de propiedad de Demetrios M. Antonianos, domiciliado en esta ciudad.

As. 4954. Matrícula expedida por el Gobernador de Panamá el 10 de Junio de 1940 a favor del establecimiento denominado "La Venezolana" de propiedad de Manuel Medina F., domiciliado en esta ciudad.

As. 4955. Diligencia de rianza extendida el 11

de Junio de 1940, en el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por la cual María Teresa Valdés constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Antonio Alberto Valdés.

As. 4956. Escritura Nº 801 de 5 de Junio actual de la Notaría Primera de este circuito por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituídas por Víctor Anastasio Ingram.

As. 4957. Escritura Nº 8 de 5 de Enero de este año, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional expide título de propiedad a favor de Eduardo González Jované por un globo de terreno ubicado en David.

As. 4958. Escritura Nº 268 de 23 de Mayo de 1940, de la Notaría de Colón por la cual Anny Duncan declara la construcción de dos casas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 4959. Escritura Nº 831 de Junio 2 actual de la Notaría Primera de este Circuito por la cual el Banco Nacional y Alfonso Preciado celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre varias fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 4960. Matrícula expedida por el Gobernador de Chiriquí el 8 de Junio actual a favor del establecimiento denominado "José Sánchez", de propiedad de José Sánchez, domiciliado en David.

As. 4961. Matrícula expedida por el Gober-

SORTEO**Lotería Nacional de Beneficencia****No. 1112****Plan del Sorteo que se jugará el 14 de Julio de 1940**

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....	B	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

nador de Chiriquí el 10 de Junio actual, a favor del establecimiento denominado "López y López" de propiedad de Arturo López Martínez, domiciliado en David.

As. 4962. Escritura N° 768 de 12 de Junio actual de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Luis Eugenio de Fábrega corrige y adiciona la Escritura número 126 de 16 de Septiembre de 1939 extendida en la Notaría de Veraguas.

As. 4963. Escritura N° 828 de Junio 11 actual de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad Grebien y Martinz Inc. declara cancelada una hipoteca constituida por Vicenta Vissueti de Marconi.

As. 4964. Escritura N° 834 de Junio 12 actual de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Darío Carrillo y Mary Lee Kelley celebran un contrato de arrendamiento.

As. 4965. Escritura N° 765 de 12 de Junio de 1940 de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Minnie Alberta Talabre vende a Wilfred Stephen Lawe dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad y declara la construcción de una casa en uno de ellos.

As. 4966. Escritura N° 174 de 22 de Febrero de 1939 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ernesto Vecchio y Antonio Vecchio confieren poder general al señor Luis Vecchio.

As. 4967. Escritura N° 769 de Junio 12 de 1940 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuela Bermúdez Icaza vende cuatro fincas situadas en esta ciudad a Delia Bermúdez de Martinelli.

As. 4968. Escritura N° 13 de 4 de Mayo de 1940 extendida ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual dicha Municipalidad vende a Rita Sucre de Sierra un lote de terreno ubicado dentro del área de esta cabecera.

As. 4969. Escritura N° 317 de 11 de Junio de 1940 de la Notaría de Colón por la cual Cosme Garcá Ocaris declara la destrucción de dos fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 4970. Escritura N° 313 de 10 de Junio de 1940 de la Notaría de Colón, por la cual Dámaso García declara la construcción de cuatro fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 4971. Escritura N° 826 de Junio 11 de 1940 de la Notaría Primera de este Circuito por la cual el Banco Nacional cancela obligaciones hipotecarias constituidas a su favor por Pedro Lafargue y Dolores Suárez de Laffargue.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Junio de 1940.

As. 4972. Escritura N° 19 de 23 de Enero de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juan Marín Cortés y otros, un globo de terreno denominado "Ponuguilla" situado en el Distrito de Océ.

As. 4973. Escritura N° 81 de 15 de Mayo de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por

la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Candelario Higuero y otros, un globo de terreno denominado "Río Abajo" situado en el Distrito de Océ.

As. 4974. Escritura N° 729 de 31 de Mayo de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional, por una parte, y por la otra, Antigua Reyes y Santos Almengor, declaran nula y sin valor la Escritura N° 594 de 1º de Junio de 1939, extendida en la Notaría 2ª.

As. 4975. Escritura N° 748 de 7 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "C. Arjan Singh y Compañía".

As. 4976. Escritura N° 835 de 12 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Vima Company Inc."

As. 4977. Escritura N° 836 de 12 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Pan American Corporation S. A."

As. 4978. Escritura N° 758 de 11 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Efigenia Baquero cancela hipoteca a María de la Paz Hernández viuda de Torres.

As. 4979. Escritura N° 97 de 11 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Francisco Hernández Aguilar protocoliza el juicio especial sobre título constitutivo de dominio y propiedad de una casa, propuesto por él.

As. 4980. Escritura N° 800 de 5 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio por el cual Alejandro A. Duque solicita una inspección ocular.

As. 4981. Certificado expedido por Eduardo Vallarino, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, el 12 de Junio de 1940, por el cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4982. Escritura otorgada ante Guy H. Lippitt, Notario Público de Nueva York, E. U. de A., el 19 de Noviembre de 1937, por la cual la Continental Trading Company Ltd. confiere poder general a Luis Pistulnick.

As. 4983. Escritura N° 292 de 3 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Sofía Estenoz de Ferrari confiere autorización a su esposo Attilio Ferrari para hipotecar una finca situada en el Distrito de Panamá.

As. 4984. Escritura N° 838 de 13 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Port Elizabeth Corporation Inc."

As. 4985. Escritura N° 770 de 12 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Emilio Silvestre, como socio de la sociedad "Silvestre & Brostella Cía. Ltda." adicionan las Escrituras N° 283 de 1º de Marzo, 609 de 2 de Mayo y 635 de 7 de Mayo de 1940, de la Notaría 2ª.

As. 4986. Diligencia de fianza extendida el 13 de Junio de 1940, en el Despacho del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por la cual Leoncio Félez, con.º apoderado general de Raúl Espinosa y otros, constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre la mitad de una finca de la Sec-

ción de Panamá, para garantizar la excarcelación de Francisco Arias Paredes y Joaquín Garrido.

As. 4987. Escritura N° 833 de 12 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Henrietta Law vende una finca de la Sección de Panamá, a Louisa Lawes.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de Junio de 1940

As. 4988. Escritura N° 762 de 12 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad anónima denominada FANIA S. A., confiere poder general a Thomas Fritsch, vecino de Ginebra, Sueiza.

As. 4989. Escritura N° 322 de 12 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4160 del Tomo N° 26.

As. 4990. Escritura N° 763 de 12 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada el día 19 de Abril de 1940, por los Directores de la sociedad anónima denominada FANIA S. A.

As. 4991. Escritura N° 764 de 11 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada PLAZZA S. A. el día 4 de Abril de 1940.

As. 4992. Patente Comercial N° 1701 de 25 de Enero de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de VILA HERMANOS LIMITADA, domiciliado en Panamá.

As. 4993. Escritura N° 86 de 18 de Mayo de 1940, de la Notaría del circuito, de Veraguas, por la cual Pikney Alberto Davis vende a Rosalva Ara de Salomé una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Santiago.

As. 4994. Escritura N° 189 de 11 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, or la cual Pinkney A. Davies vende a Rosalva Ara de Salomé un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago.

As. 4995. Escritura N° 77 de 12 de Julio de 1939, de la Notaría del circuito, de Coclé, por la cual Rafael Maduro Quirós Arauz vende una finca rústica ubicada en el Distrito de Penonomé a Angélica Ortega.

As. 4996. Escritura N° 217 de 29 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Arcadio Rodríguez un globo de terreno denominado "El Torno", situado en el Distrito de Las Palmas.

As. 4997. Diligencia de fianza extendida el 13 de Junio de 1940, en el Despacho del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por la cual Temistocles Díaz, como apoderado de Domingo Díaz Arosemena constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar hipoteca a

celación de Antonio Díaz Gutierrez.

As. 4998. Escritura N° 284 de 17 de Marzo de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Candelaria Gonzalez viuda de Aguilar y otros, cancelan hipoteca constituida por Helena Fernández Hernández.

As. 4999. Escritura N° 773 de 13 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Helena Fernández Hernández constituye hipoteca a favor de Ana Cohen Henriquez.

As. 5000. Escritura N° 839 de 13 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eustaqui Vicente Colucci constituye hipoteca a favor de la Sociedad "Grebien y Martinz Inc."

As. 5001. Escritura N° 843 de 14 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión ordinaria celebrada por los accionistas de la WONG CHUNG S. A., el día 9 de Junio de 1940.

As. 5002. Matricula N° 16 de 11 de Junio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Los Santos, situado en La Mesa, y de propiedad de Mock Fun.

As. 5003. Escritura N° 116 de 10 de Junio de 1940 de la Nación, del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4552 del Tomo N° 26.

As. 5004. Contrato celebrado el 29 de Mayo de 1940, en la ciudad de David, por el cual la sociedad "Compañía Chiricana de Automóviles S. A.", vende condicionalmente a Ricardo E. Denham, un camión marca Ford.

As. 5005. Escritura N° 778 de 14 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan José Díaz cancela hipoteca constituida a su favor por Juan José Escobar y María Concepción Escobar.

As. 5006. Escritura N° 775 de 13 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Hildaaura Méndez de Grimas vende a Didimo Méndez Goytia una finca de la Provincia de Coclé.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 571

Junio 29 de 1940

Universal Export Corp., material de anuncios, y películas de cine, 2 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	131.64
Balboa Ice y Refrigerating, substancias para limpiar calderas, soda caustica 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	171.65
Irving Solovey, máquinas usadas para juego por medio de monedas, 2 bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por	29.00

A. Gutberlet, paños de lana para mesa de billar, cemento para tacos, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	114.30	carta blanca y de oro, 3 bultos, por vapor San Pablo, de Santiago de Cuba, por	408.50
Morrison Novelties, gabinete, papel, papel fino para envolver, etc., 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	41.95	Elias Angel, casimir de lana, 1 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	31.50
A. D. Motta, extactos tornade, latitud, etc, 1 bulto, por vapor Pierce L. D., de El Havre, por	731.29	S. Wegener, peroxido, hidrogeno, polvo, dentifrico, etc., 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	512.94
Auto Service Co., gatos levantados, repuestos para autos, escobilla, etc., 59 bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por	1555.73	Casa Zaldo, tablas de lavar soldador líquido, tiraderes, etc., 12 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	131.32
Lewis Service, revistas, 6 bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por	136.51	Cía. "Servicios Eléctricos", tubos coxión de bronce, juego de soldar lapices, etc., 24 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	164.82
Tropical Motors Inc., repuestos para autos y material de propaganda, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	40.36	Co. Josph Grossmann, correas, sacos, látigos, de cuero, etc., 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	1387.05
Edecia Rodriguez, cofre de madera y tela para baby, guada ropa, etc., 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	21.13	Lindo y Maduro, hierro esmaltado para uso domésticos, 11 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	98.32
Ezra Dabah, medias de seda para señoras, tela de rayón, camisas de algodón, etc., 13 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	2816.74	Icaza y Cía. Ltda., hipoclorito de calcio, 16 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	79.44
Harry C. Nichols, repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	9.08	Gabriel Galindo, auto Buick, 19 bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por	175.00
Esteban Duran, cigarros, Talamanca, de Kingston, por	235.50	Sección de Caminos, lanchas con bombas para extraer arena, 1 bulto, por vapor Cefalu, de Nuevo Orleans, por	700.00
Cesar Arrocha Graell, algodón absorbente, extractos, fluido de centeno, etc., 9 bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por	192.89	Sección de Caminos, aceite lubricante, 70 bultos, por vapor Sixaola, de Nuevo Orleans, por	2233.00
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 50 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	750.00	Sección de Caminos, compresora de aire, 1 bulto, por vapor Parismina, de Nueva York, por	240.64
Novey y Lutrell, alambre tejido de hierro galvanizado, 12 bultos, por vapor Margaret Lykes, de Houston, por	342.67	Depto. de Sanidad y Benef., anatómico, plantinas, microscopio de vidrio, etc., 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	349.97
Panamá Fefractories, repuestos para calderas, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	91.63	American Tobacco Co., cigarros, 1 bulto, por vapor Talamanca, de Kingston, por	119.72
Universal Export orp., anuncios de Chesterfiel, 11 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	256.30	Kodak Panamá Ltd., cinematógrafos completos, cámaras de aire, etc., 67 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	7854.21
Universal Export Corp., cigarrillos Chesterfiel, 80 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	256.30	Chung Yet Sun, cueros de becerro, 4 bultos, por vapor Grenanger, de Buenos Aires, por	1109.08
J. Vander Hans R., casquetes para hielo, duchas para baño, etc., 2 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	45.70	M. Read, porcelana decorada para uso domésticos, 1 bulto, por vapor Explorer, de Liverpool, por	281.86
P. Dixon, máquinas registradoras, vaselina, grasa, grafito, etc., 5 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	430.00	Antonio Dominguez, tobilleras de algodón para niño, 9 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	866.25
Silvestre y Brostela, ron bacardi, carta blanca y de oro, 37 bultos, por vapor San Pablo, de Santiago de Cuba, por		Cía. Panameña de Alimentos Lacteos, termómetro y plumas, tinta roja, etc., 3 bultos, por vapor Parismina, de Nueva York, por	106.30
Silvestre y Brostella, ron bacardi, carta blanca y de oro, 3 bultos, por vapor San Pablo, de Santiago de Cuba, por		Julio Vos, elixir neuro-fosfato, tabletas de sulfato Lenzeda, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	158.28
		Cardoze y Lindo, despulpadora de	

café, 2 bultos por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	225.00
Gilberto Brid, whisky, 25 bultos, por vapor Explorer, de Liverpool, por Virgilio Capriles, manteca de cerdo, 50 bultos, por vapor Cefalu, de Nuevo Orleans por	176.15
Grebien y Martínez, harrejes para ventanas, 1 bulto, por vapor California Express, de San Francisco, por	116.41

lotes serán adjudicados al mejor postor. Puede hacerse oferta por un solo lote o por los dos. Para ser postor admisible se requiere acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor de los lotes.

Panamá, 6 de Junio de 1940.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

AVISOS Y EDICTOS

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS,

HACE SABER:

A las personas jurídicas y naturales a quienes la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias ha expedido Patente Comercial, que de conformidad con el artículo 7º de la Ley 74 de 1938, deben pagar el Impuesto de Patente Comercial dentro del término de 90 días, contados a partir del día 1º de este mes (Julio) y que vencido este plazo sin haber cubierto dicho gravamen se harán acreedores al recargo del 20%.

El Impuesto se hará efectivo en Panamá ante el Liquidador de Impuestos Nacionales (altos del Banco Nacional).

En Colón, en la Agencia del Banco Nacional y en los demás Distritos, ante los Administradores Provinciales y Distritoriales de Hacienda respectivamente.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 1940.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1940, en el Distrito de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Cocle, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se pagarán en la forma siguiente:

Del 1º al 31 de Mayo de 1940, con descuento de 10% del 1º de Junio al 31 de Agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que requiere la Ley.

Panamá, 24 de Abril de 1940.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública los lotes números 21 y 22, situados en San Francisco de la Caleta, que forman a su vez, respectivamente, las fincas números 8960, inscrita al folio 264, tomo 282; y la número 8962, inscrita al folio 264, tomo 282, Sección de Panamá. El lote número 21 tiene un valor de E. 952.12 y el lote número 22 tiene un valor de B. 1.116.19.

Las personas que tengan interés en adquirir estos lotes deben formular sus propuestas hasta las tres de la tarde del día veintiocho (28) de julio próximo, en sobres cerrados los que serán abiertos a esa hora. A partir de ese momento y hasta que el reloj de la oficina indique las cuatro de la tarde, se oirán las pujas y repujas. Los

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública el lote número cuarentidós (42) del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 304, Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de mil metros cuadrados y su valor es de quinientos balboas (B. 500.00). Las personas que tengan interés en el mencionado lote deben hacer sus propuestas en pliegos cerrados, que serán abiertos el día veintiseis de julio próximo a las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado el diez por ciento de su valor en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Panamá, 24 de junio de 1940.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública el lote número cuarentitres (43) del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 304, Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de mil metros cuadrados y su valor es de quinientos balboas (B. 500.00). Las personas que tengan interés en el mencionado lote deben hacer sus propuestas en pliegos cerrados, que serán abiertos el día veintiseis de julio próximo a las tres de la tarde. A partir de esa hora se aceptarán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote.

Panamá, 24 de junio de 1940.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. FERNANDEZ JAEN,

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública el lote número cuarenticuatro (44) del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 304, Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de mil metros cuadrados y su valor es de quinientos balboas (B. 500.00). Las personas que tengan

interés en el mencionado lote deben hacer sus propuestas en pliegos cerrados, que serán abiertos el día veintinueve de julio próximo a las tres de la tarde. A partir de esa hora se aceptarán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote.

Panamá, 24 de junio de 1940.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN,

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública el lote número trentisiete (37) del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 304, Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de mil metros cuadrados y su valor es de quinientos balboas (B. 500.00). Las personas que tengan interés en el mencionado lote deben hacer sus propuestas en pliegos cerrados, que serán abiertos el día veintinueve de julio próximo a las tres de la tarde. A partir de esa hora se aceptarán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote.

Panamá, 28 de junio de 1940.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN,

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública el lote número treintiocho (38) del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 304, Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de ochocientos sesenta metros cuadrados y un valor de cuatrocientos treinta balboas. Las personas que tengan interés en el mencionado lote deberán hacer sus propuestas en pliegos cerrados, los que serán abiertos el día veintinueve de julio a las tres de la tarde. A partir de esa hora se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote.

Panamá, 28 de junio de 1940.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN,

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Jácome se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color blanco con el cordón del espinazo co-

lorado y la cola recortada, castrado; tiene cinco cuartas de altura y blancas la pata delantera derecha y la trasera izquierda; su edad es de ocho años, más o menos y está marcado a fuego sobre la pulpa del lado de montar así:

Dicho animal se encontró vagando por la Colonia Agrícola de río Congo y ha sido presentado a esta Alcaldía por el señor Pantaleón Montero.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de dicha bestia, para que dentro de treinta días haga valer sus derechos. Vencido dicho término, si no apareciere su dueño, será avaluado por peritos y vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

La Chorrera, Junio 26 de 1940.

El Alcalde,

S. BARRANCO.

El Secretario Interino,

Andrés Urcía V.

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en uso de sus facultades legales y para que sirva de formal aviso a quienes interese y al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Pineda, de este vecindario y portador de la cédula de identidad personal número 25-1148, ha presentado y denunciado a este Despacho, como bien vacante y dañino, por más de cuatro meses dentro de sus sementeras, sin que le haya sido posible indagar quien sea su dueño, un toro amarillo arará, chingo, de talla tercera mayor, marcado a fuego en el hual derecho con una "C" mayúscula, con señal de sangre en ambas orejas, tronzadas y un piquete por debajo; que dicho semoviente le ha causado muchos daños en sus sementeras situados en el paso real del "Tabazará".

Y para que todo el que tenga derecho al indicado animal, lo haga valer en legal forma ante este Despacho, se fija este Aviso en lugar público de la Alcaldía, por el término de treinta días, contados a partir de esta fecha y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cumplida que sea la formalidad expresada y vencido que sea el término indicado, sin que se presente reclamación alguna, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, como lo determinan los artículos 1600, 1901 y 1602 del Código Administrativo.

El citado semoviente se encuentra depositado en poder del señor Fidel Santamaría donde puede ser examinado por quienes así lo quieran. Y para que sirva de formal notificación, se fija este Aviso en lugar de costumbre, a las once de la mañana de hoy trece de junio de mil novecientos cuarenta.

El Alcalde Municipal,

JUAN M. CASTRELLON.

El Secretario,

Julían Murgas.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle L, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 38
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana. Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que saiga en barcas de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos;

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Puerto Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans, julio 3, por vapor Contessa, hasta las 3 p.m.

Para Puerto Limón, Cartago y San José, vía La Habana, julio 4, por vapor Chiriquí, hasta las 1 p.m.

Para Guatemala, julio 4, por vapor Salvador, hasta las 1 p.m.

Para Bocas del Toro, julio 4, por vapor Klunday, hasta las 1 p.m.

Para Kingston, Nueva York y Europa, julio 12, por vapor Jamaica, hasta las 11 a.m.

Para Tela, La Habana y Nueva Orleans, julio 13, por vapor Tejoa, hasta las 3:30 p.m.

Para Puerto Príncipe y Nueva York, julio 14, por vapor Ancón, hasta las 3:30 p.m.

Para Bocas del Toro, julio 14, por vapor Bocas del Toro, hasta las 11 de la mañana.

Para Esmeraldas, Bahía de Caráquez y Manta, julio 14, por vapor Nere, hasta las 9:30 a.m.

Para Barranquilla, Nueva York y Europa, julio 16, por vapor Sta. Bárbara, hasta las 3:30 p.m.

Para Buenaventura, Bogotá, Cauca y Lima, julio 17, por vapor Sta. María, hasta las 2:30 p.m.

Para Puerto Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans, julio 17, por vapor Contessa, hasta las 3:30 p.m.